|  |
| --- |
| ANEXO N°14 |
| DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE QUIENES DESEMPEÑAN LABORES EN LA UNIDAD DEL ORGANISMO QUE SOLICITA LA ACREDITACIÓN |

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Cédula Nacional de Identidad Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ que desempeño labores en la Unidad denominada , del organismo que solicita la acreditación, declaró no encontrarme afecto a las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que a continuación se indican:

1. Haber, dentro de los doce meses anteriores a la acreditación, ejercido los cargos de ministro de Estado, subsecretario, jefe de servicio, senador, diputado, ministro del Tribunal Constitucional, ministro de la Corte Suprema, Fiscal Nacional del Ministerio Público, Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, Defensor de los Derechos de la Niñez, Contralor General de la República, cargos del alto mando de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, delegado presidencial regional, delegado presidencial provincial, secretarios regionales ministeriales, alcalde o miembros del escalafón primario del Poder Judicial.
2. Ser deudor de pensiones alimenticias. Una vez que entren en vigencia las disposiciones pertinentes de la ley N° 21.389, que Crea el Registro Nacional Deudores de Pensiones de Alimentos, y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, este Servicio deberá consultar en la forma y por los medios dispuestos en el artículo 23 de dicha normativa, si los fundadores, miembros del directorio, gerentes o administradores, profesionales y trabajadores del solicitante se encuentran inscritos en el citado Registro, en calidad de deudores de alimentos.
3. Habérseme aplicado sanciones administrativas, penales o civiles, por hechos constitutivos de violencia, de cualquier índole, que hayan afectado la vida o la integridad física o psíquica de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, o a los que se encontraren sujetos a alguna medida cautelar, en lo que respecta a la aplicación de sanciones administrativas, civiles y a la sujeción a medidas cautelares dictadas en el marco de un proceso penal.
4. Ser juez, personal directivo y auxiliar de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N°19.968.
5. Se me haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.
6. Se me haya condenado o se me haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes, en lo relativo a las salidas alternativas por crimen o simple delito contra las personas.
7. Ser funcionario público que ejerza funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados.
8. Ser integrante de los consejos técnicos de los juzgados de familia a que se refiere la ley Nº19.968.
9. Haberme desempeñado como directivo nacional o regional del Servicio, durante el año anterior a la solicitud de reconocimiento de la calidad de colaborador acreditado.
10. Haber sido parte de un directorio, representante legal, gerente o administrador de un organismo que haya sido condenado por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal, en el año anterior a la respectiva solicitud.
11. Haber sido objeto de sanciones administrativas, penales o civiles por hechos constitutivos de violencia, de cualquier índole, que haya afectado la vida o la integridad física y/o psíquica de los niños, niñas y adolescentes bajo mi cuidado y no encontrarse una investigación penal, un sumario administrativo o un proceso judicial en curso, en mi contra (aplicable a los organismos colaboradores acreditados por el SENAME, que, al 01 de octubre de 2021, estén reconocidos como tales por dicho órgano).

Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

|  |
| --- |
| ***FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN*** |

 ***FECHA:***